

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE, es necesario dictar las normas que regulen la contratación de seguros para la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el artículo 74 de la Ley General de Seguros, establece que para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a concurso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país;

En uso de la atribución establecida en el numeral 49 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

el **"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**.

Art. 1.- AMBITO.- El presente reglamento será aplicado para la contratación de seguros generales y seguros de personas, que realice la M. I. Municipalidad de Guayaquil. La contratación, cualquiera sea su monto, estará sujeta al procedimiento precontractual de concurso de ofertas, entre empresas de seguros nacionales y extranjeras constituidas y establecidas legalmente en el país, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Seguros.

Art. 2.- ASESORAMIENTO.- Para la calificación y/o administración de los seguros institucionales, la M. I. Municipalidad de Guayaquil podrá contar con el asesoramiento de especialistas en seguros calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. 3.- ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.- La Dirección del área correspondiente, previamente a la contratación de seguros, deberá realizar el análisis y clasificación de los intereses asegurables, de los riesgos a cubrirse, con el fin de obtener las coberturas técnicas más amplias y las primas más convenientes.

Efectuado el análisis de los riesgos, elaborará los respectivos términos de referencia de las pólizas a contratarse, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, que contendrán entre otros aspectos: la determinación de los ramos a contratarse, las coberturas y exclusiones, el período mínimo de vigencia de las pólizas, la estimación de costos, y los documentos precontractuales que se indican a continuación:

- a) Certificado de disponibilidad de fondos y de la partida presupuestaria a la cual se aplicará el gasto, emitido por la Dirección Financiera sobre la base del presupuesto referencial;



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

- b) Convocatoria;
- c) Carta de presentación y compromiso; de la oferta; y, formulario de la propuesta económica;
- d) Instrucciones a los oferentes;
- e) Términos de referencia de la contratación en forma dispuesta en la Ley General de Seguros y su Reglamento de aplicación; esto es, especificando cobertura, exclusiones, condiciones particulares, período de vigencia de las pólizas, alcances y demás requisitos básicos, a fin de obtener las mejores condiciones técnicas y las menores primas; y,
- f) Principios y criterios para valoración de ofertas.

Una vez elaborados los informes técnicos, términos de referencia y demás documentos precontractuales, pondrá a conocimiento del señor Alcalde para la correspondiente aprobación y ratificación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

ART. 4.- COMITÉ DE CONTRATACIONES DE SEGUROS.- El procedimiento precontractual para la contratación de seguros, estará a cargo de un Comité de Contrataciones de Seguros, integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá;
- b) El Procurador Síndico Municipal o su Delegado;
- c) El Director de Recursos Humanos;
- d) El Director Administrativo; y,
- e) El Director Financiero.

Integrarán el Comité, con voz informativa y sin voto, el o los Asesores. Actuará como Secretario un Abogado de la Asesoría Jurídica Municipal.

ART. 5.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.- El Comité de Contrataciones de Seguros sesionará con por lo menos cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los votos de los miembros del Comité se expresarán afirmativa o negativamente; y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ART. 6.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

- a) Aprobar los términos de referencia y demás documentos precontractuales para el concurso;
- b) Disponer la convocatoria y fijar el período de validez de las ofertas;
- c) Fijar y prorrogar las fechas para la presentación de las propuestas;

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

- d) Realizar la apertura de los sobres;
- e) Designar las comisiones técnicas de apoyo que fueren necesarias para la evaluación de ofertas;
- f) Adjudicar los contratos;
- g) Disponer que el Presidente notifique los resultados del concurso a los oferentes;
- h) Las demás que contemple el presente Reglamento.

ART. 7.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Disponer al Secretario, la convocatoria a las sesiones del Comité, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;
- b) Ejecutar las resoluciones del Comité; y,
- c) Las demás que contemple el presente Reglamento.

ART. 8.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- a) Efectuar las convocatorias a sesiones a pedido del Presidente, con 24 horas de anticipación, por lo menos;
- b) Llevar los libros de actas en orden estrictamente cronológico;
- c) Mantener bajo su responsabilidad todos los documentos relacionados con los asuntos que conozca el Comité; y,
- d) Realizar la entrega recepción de actas, registros, archivos y demás documentos, cuando el Comité haya resuelto su reemplazo.

ART. 9.- CONVOCATORIA.- Una vez aprobados los términos de referencia para el concurso de ofertas de seguros, la convocatoria a las empresas de seguros se hará mediante publicación en dos periódicos de amplia circulación a nivel nacional.

La convocatoria y documentos precontractuales serán publicados en la página web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

ART. 10.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN.- Los interesados podrán obtener en la Secretaría del Comité de Seguros los documentos precontractuales, previo el pago no reembolsable del valor que se fije en la convocatoria, monto que servirá para cubrir los derechos de inscripción.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS
DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

ART. 11.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- El Comité fijará la fecha límite para la presentación de las propuestas y se las recibirá en el lugar señalado hasta las quince horas del día indicado en la convocatoria. El plazo para la presentación de las propuestas no podrá ser inferior al término de diez días calendario contados desde la fecha de la publicación de la convocatoria o de la fecha de recepción de la invitación directa que deberá efectuarse en el mismo día a todos los oferentes.

El Comité, bajo su responsabilidad, podrá prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, para la cual, ordenará la publicación, por una sola vez, en los periódicos en que se hizo la convocatoria y dispondrá la notificación por escrito a quienes hubieren pagado el derecho de inscripción.

ART. 12.- ACLARACIONES.- El Comité podrá aclarar o modificar el contenido de los documentos del concurso, por propia iniciativa o cuando los oferentes invitados o los adquirentes del derecho de inscripción soliciten por escrito la aclaración de las mismas y máximo hasta la mitad del plazo previsto para la presentación de las ofertas; aclaraciones o modificaciones que deberán ser comunicadas a todos los participantes en el concurso.

El Comité deberá contestar en forma clara y concreta las preguntas correspondientes, hasta máximo cuarenta y ocho horas después de transcurrida la mitad del plazo previsto para la presentación de las ofertas, con sus respectivas ampliaciones, si las hubiere.

ART. 13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas se presentarán con las debidas seguridades, en un sobre cerrado que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial; se redactarán en español; y, se recibirán dentro del plazo establecido y en el lugar señalado en la convocatoria.

Las propuestas se entregarán directamente al Secretario del Comité, quien conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y la hora de recepción.

Los sobres se abrirán treinta minutos después de concluido el plazo de presentación de las propuestas y al acto de apertura podrán asistir los oferentes. Un miembro del Comité y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados en las propuestas. Las propuestas presentadas fuera del término establecido en la convocatoria no serán consideradas; en tal caso, se procederá a su inmediata devolución de lo cual se establecerá la razón correspondiente.

ART. 14.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

- a) Carta de presentación y compromiso, carta de la oferta y formulario de propuesta económica, según modelos elaborados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

- b) Certificado de la Contraloría General del Estado sobre el fiel cumplimiento de contratos celebrados por el oferente con el Estado o con las entidades del sector público, vigente a la fecha de presentación de la propuesta;
- c) Balance general y estado de pérdidas y ganancias del último ejercicio fiscal, debidamente legalizado por el Contador y el representante legal del oferente, y revelación de las principales variaciones ocurridas entre la fecha de dichos balances y el penúltimo mes anterior al de la presentación de la oferta;
- d) Certificado único de empresas de seguros, emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique lo siguiente:
 - 1.- Existencia legal y plazo social de la empresa.
 - 2.- Que la empresa oferente se encuentra autorizada para operar en el ramo de seguro ofertado.
 - 3.- Que la empresa se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - 4.- Que la empresa oferente está capacitada para emitir pólizas, así como para resolver y pagar siniestros en la ciudad de Guayaquil, cuando el domicilio de su oficina principal o casa matriz no se encuentre en dicha ciudad.
 - 5.- Cumplimiento de las reservas técnicas, margen de solvencia, e inversiones y su captación de primas durante el ejercicio económico del 2003 y lo que va del año 2004, establecido en el Sección II de la Ley General de Seguros.
- e) Copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente legalizado, inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta;
- f) Modelo no negociable de las pólizas de seguro a contratarse debidamente aprobadas por la Superintendencia de Bancos;
- g) La garantía de seriedad de la propuesta para asegurar la celebración del contrato, por un monto equivalente al 2% del valor total de la oferta;
- h) Certificado actualizado emitido por el Director Financiero de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en el que conste que la empresa oferente, en caso de haber sido o ser aseguradora del Municipio, no mantiene reclamos administrativos ni judiciales, y en caso de no haber sido aseguradora del Municipio, la certificación debe ser en tal sentido.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

- i) Cualquier otro documento que la M. I. Municipalidad de Guayaquil considere necesario, tales como convenios de coaseguros y/o reaseguros, o de cualquier naturaleza.

Todos los documentos deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente; serán originales o copias certificadas o notariadas por la autoridad competente.

ART. 15.- COMISIÓN TÉCNICA.- La Comisión Técnica encargada del análisis de las propuestas presentadas estará conformada por funcionarios de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Asesor Externo de Seguro o su delegado.

La Comisión Técnica dispondrá del plazo que le fije el Comité, que no podrá ser superior a diez (10) días calendario, desde la fecha de apertura de los sobres, para estudiar las ofertas y presentar su informe con los cuadros comparativos de las propuestas.

El informe con las recomendaciones que fueran del caso y los cuadros comparativos, se entregarán al Secretario del Comité, para que éste, inmediatamente, los ponga en conocimiento de los miembros.

La Comisión Técnica podrá solicitar al Comité una prórroga de máximo 5 días calendario para presentar el informe técnico correspondiente.

ART. 16.- PROPUESTAS CALIFICADAS.- El Comité considerará únicamente las propuestas que se ciñan a las bases del concurso.

ART. 17.- ADJUDICACIÓN.- El Comité de Contrataciones de Seguros, en conocimiento del informe y cuadros comparativos presentados por la Comisión Técnica, adjudicará el contrato de seguro a la oferta más conveniente a los intereses de la institución y establecerá el orden de prelación de los concursantes.

El Comité podrá realizar la adjudicación total o por ramos de seguro de las pólizas ofertadas, si esa fuere la modalidad del concurso, en el término máximo de diez (10) días, contados desde la recepción del informe de la Comisión Técnica.

Adjudicado el contrato, el Presidente del Comité notificará con el resultado a los oferentes señalando la fecha aproximada de la suscripción del contrato.

ART. 18.- INFORMES DE LEY.- Cuando el valor de la o las primas a pagarse por las pólizas adjudicadas en el concurso de ofertas de seguros, sea igual o superior al monto previsto por el numeral 16 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se requerirá del informe del Contralor General del Estado. El mismo informe será solicitado a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

A la solicitud del informe se acompañará: copia certificada de los términos de referencia; de los informes de la comisión técnica; del acta de adjudicación; de la oferta adjudicada; el certificado de la existencia de fondos, con determinación del número de la partida presupuestaria y de los recursos financieros disponibles; y, los principios y criterios de valoración de ofertas.

Para efectos de solicitar los informes previstos en este artículo se considerará como cuantía del concurso de contratación de seguros, el monto total de las primas adjudicadas en él, aunque la adjudicación se hubiere realizado por ramos de seguros.

ART. 19.- OFERTA ÚNICA.- Si se presentare o fuere calificada una sola oferta, y de ser conveniente a los intereses nacionales e institucionales, el Comité podrá proceder a su adjudicación.

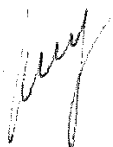
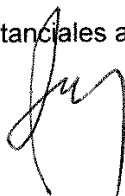
ART. 20.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se suscribirá en un término no mayor de diez días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación o desde la emisión de los informes de ley respectivos, si por la cuantía del concurso éste lo requiere.

Si el adjudicatario se negare a suscribir el contrato, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, dispondrá la inmediata ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, y su respectiva inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos a cargo de la Contraloría General del Estado. En este caso, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, podrá celebrar el contrato con la compañía oferente que siga en el orden de preferencia establecido en el acta de adjudicación, siempre que la propuesta convenga a sus intereses

ART. 21.- CASO ESPECIAL.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no se suscribiese el contrato en el término establecido en el artículo 20 de este Reglamento, el Comité podrá solicitar al adjudicatario la cobertura provisional del seguro a contratarse.

ART. 22.- CONCURSOS DESIERTOS.- El Comité podrá declarar desierto los concursos de ofertas de seguros en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Por haber sido consideradas inconvenientes para los intereses institucionales o descalificadas todas las ofertas o la única presentada;
- c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato; y,
- d) Cuando se hubieren producido violaciones sustanciales al procedimiento.



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS
DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".**

Si se declarare desierto el concurso por alguna de las causas previstas en los literales anteriores, el Comité de Contrataciones de Seguros podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia de los contratos de seguros vigentes, por el tiempo mínimo indispensable para organizar y terminar el nuevo concurso.

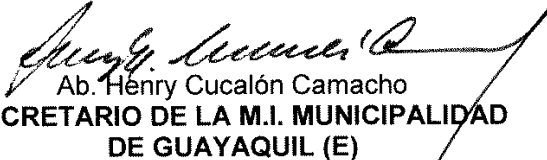
ART. 23.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en este Reglamento y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Ley General de Seguros y su Reglamento; y, de existir dudas, éstas serán resueltas por el Comité de Contrataciones de Seguros.

ART. 24.- VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los medios de prensa escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente **"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**, fue discutido y aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de agosto del año dos mil cuatro.

Guayaquil, 11 de agosto del 2004


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** el presente **"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 11 de agosto del 2004


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

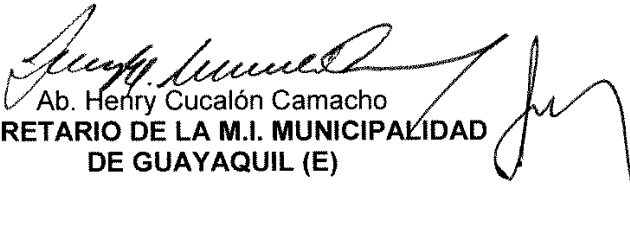
Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente **"REGLAMENTO DE**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*"REGLAMENTO DE CONTRATACION DE SEGUROS
DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".*

CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

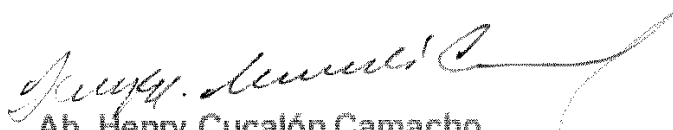
Guayaquil, 11 de agosto del 2004


Ab. Henry Cocalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL (E)**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 16 del 2004

El infrascrito Secretario Municipal (E) CERTIFICA: Que el presente **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**. Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en los diarios: El Universo , página 6-C, año 83 No. 374, tercera sección ,y Expreso, página 16, año 32, edición # 11344 primera sección, de fecha sábado 14 de agosto del año 2004.



Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL(E)

Por Guayaquil Independiente

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

DAJ-2004-29199

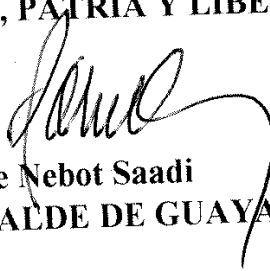
Agosto 5 del 2004

Señor Abogado
Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

El Dr. Miguel Hernández Terán, Procurador Síndico Municipal, mediante oficio DAJ-2004-07880 me ha enviado el proyecto de documentos precontractuales a utilizarse en el proceso de contratación de seguros de los intereses municipales descritos en la referida documentación, así como el proyecto de reglamento de contratación de seguros, a fin de que sean incluidos en el orden del día de la Sesión de Concejo, para conocimiento y aprobación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


MHT/yv.-



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DAJ-2004-07880

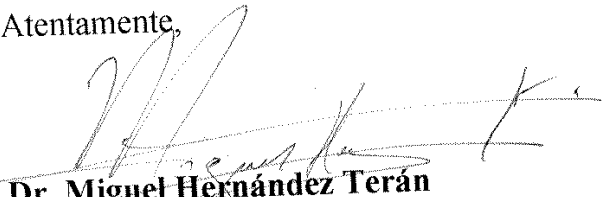
Agosto 5 del 2004

Señor Abogado
Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Anexo el proyecto de documentos precontractuales a utilizarse en el proceso de contratación de seguros de los intereses municipales descritos en la referida documentación, así como el proyecto de reglamento de contratación de seguros, a efectos de que dichos documentos sean sometidos a conocimiento y aprobación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

Atentamente,


Dr. Miguel Hernández Terán
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

DIARIO "EL UNIVERSO"
SABADO 14/AGOSTO/2004
AÑO 83 Nº 374
3ER SECCION PAGINA 6C



REGlamento DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE es necesario dictar las normas que regulen la contratación de seguros para la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

QUE el artículo 74 de la Ley General de Seguros, establece que para la contratación de seguros, todas las instituciones y entidades del sector público se sujetarán a un curso de ofertas entre empresas de seguros constituidas y establecidas legalmente en el país;

En uso de la atribución establecida en el numeral 49 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE

el "REGlamento DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL".

Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento será aplicado para la contratación de seguros generales y seguros de personas, que realice la M. I. Municipalidad de Guayaquil. La contratación, cualquiera sea su monto, estará sujeta al procedimiento precontractual de concurso de ofertas, entre empresas de seguros nacionales y extranjeras constituidas y establecidas legalmente en el país, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley General de Seguros.

Art. 2.- ASESORAMIENTO.- Para la calificación y/o administración de los seguros instituidos, la M. I. Municipalidad de Guayaquil podrá contar con el asesoramiento de especialistas en seguros calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Art. 3.- ANALISIS Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS.- La Dirección del Área correspondiente, previamente a la contratación de seguros, deberá realizar el análisis y clasificación de los intereses asegurables, de los riesgos a cubrirse, con el fin de obtener coberturas técnicas más amplias y las primas más convenientes. Efectuada el análisis de los riesgos, elaborará los respectivos términos de referencia de las pólizas, a contratarse, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, que contenga, entre otros aspectos: la determinación de los ramos a contratarse, las coberturas y exclusiones, el período mínimo de vigencia de las pólizas, la estimación de costos, y los documentos precontractuales que se indican a continuación:

- a) Certificado de disponibilidad de fondos y de la partida presupuestaria a la cual se aplicará el gasto, emitido por la Dirección Financiera sobre la base del presupuesto referenciado;
- b) Convocatoria;
- c) Carta de presentación y compromiso; de la oferta; y, formulario de la propuesta económica;
- d) Instrucciones a los oferentes;
- e) Términos de referencia de la contratación en forma dispuesta en la Ley General de Seguros y su Reglamento de aplicación; esto es, especificando cobertura, exclusiones, condiciones particulares, período de vigencia de las pólizas, alcances y demás requisitos básicos, a fin de obtener las mejores condiciones técnicas y las primas más convenientes;
- f) Principios y criterios para valoración de ofertas.

Una vez elaborados los Informes Técnicos, términos de referencia y demás documentos precontractuales, pondrá a conocimiento del señor Alcalde para la correspondiente aprobación y ratificación del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

ART. 4.- COMITÉ DE CONTRATACIONES DE SEGUROS.- El Comité de Contrataciones de Seguros, integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá;
- b) El Procurador Síndico Municipal o su Delegado;
- c) El Director de Recursos Humanos;
- d) El Director Administrativo;
- e) El Director Financiero.

Integrará el Comité, con voz informativa y sin voto, el o los Asesores. Actuará como Secretario el Abogado de la Asesoría Jurídica Municipal.

ART. 5.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.- El Comité de Contrataciones de Seguros sesionará con un voto por lo menos cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Los votos de los miembros del Comité se expresarán afirmativa o negativamente; y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

ART. 6.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ:

- a) Aprobar los términos de referencia y demás documentos precontractuales para el concurso;
- b) Ordenar la convocatoria y fijar el período de validez de las ofertas;
- c) Fijar y prorrogar las fechas para la presentación de las propuestas;
- d) Realizar la apertura de los sobres;
- e) Ordenar las comisiones técnicas de apoyo que fueren necesarias para la recepción de ofertas;
- f) Adjudicar los contratos;
- g) Ordenar que el Presidente notifique los resultados del concurso a los oferentes;
- h) Las demás que contemple el presente Reglamento.

ART. 7.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Disponer al Secretario, la convocatoria a las sesiones del Comité, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos;
- b) Ejecutar las resoluciones del Comité; y,
- c) Las demás que contemple el presente Reglamento.

ART. 8.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:

- a) Llevar las convocatorias a sesiones a pedido del Presidente, con 24 horas de anticipación, por lo menos;
- b) Llevar los libros de actas en orden estrictamente cronológico;
- c) Ordenar bajo su responsabilidad todos los documentos relacionados con los asuntos que conozca el Comité; y,
- d) Realizar la entrega recepción de actas, registros, archivos y demás documentos, cuando el Comité haya resuelto su reemplazo.

ART. 9.- CONVOCATORIA.- Una vez aprobados los términos de referencia para el concurso de ofertas de seguros, la convocatoria a las empresas de seguros se hará mediante publicación en días periódicos de amplia circulación a nivel nacional.

La convocatoria y documentos precontractuales serán publicados en la página web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

ART. 10.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN.- Los interesados podrán obtener en la Secretaría del Comité de Seguros los documentos precontractuales, previo el pago no reembolsable del valor que se fija en la convocatoria, monto que servirá para cubrir los derechos de inscripción.

ART. 11.- PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.- El Comité fijará la fecha límite para la presentación de las propuestas y se las recibirá en el lugar señalado hasta las quince horas del día indicado en la convocatoria. El plazo para la presentación de las propuestas no podrá ser inferior al término de diez días calendario contados desde la fecha de la publicación de la convocatoria o de la fecha de recepción de la invitación directa que deberá efectuarse en el mismo día a todos los oferentes.

El Comité, bajo su responsabilidad, podrá prorrogar la fecha de presentación de las propuestas, para la cual, ordenará la publicación, por una sola vez, en los periódicos un pago de diez veces el monto de inscripción y dispondrá la notificación por escrito a quienes hubieren pagado el derecho de inscripción.

ART. 12.- ACLARACIONES.- El Comité podrá aclarar o modificar el contenido de los documentos del concurso por propia iniciativa o cuando los oferentes invitados o los adquirentes del derecho de inscripción soliciten por escrito la aclaración de los mismos y máximo hasta la mitad del plazo previsto para la presentación de las ofertas; aclaraciones o modificaciones que deberán ser comunicadas a todos los participantes en el concurso.

El Comité deberá contestar en forma clara y concreta las preguntas correspondientes, hasta máximo cuarenta y ocho horas después de transcurrida la mitad del plazo previsto para la presentación de las ofertas, con sus respectivas ampliaciones, si las hubiere.

ART. 13.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas se presentarán en las debidas seguridades, en un sobre cerrado que impida conocer su contenido antes de la apertura oficial; se redactarán en español; y, se recibirán dentro del plazo establecido y en el lugar señalado en la convocatoria.

Las propuestas se entregarán directamente al Secretario del Comité, quien conferirá el correspondiente recibo, anotando la fecha y la hora de recepción.

Los sobres se abrirán treinta minutos después de concluido el plazo de presentación de las propuestas y al acto de apertura podrán asistir los oferentes. Un miembro del Comité y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados en las propuestas. Las propuestas presentadas fuera del término establecido en la convocatoria no serán consideradas; en tal caso, se procederá a su inmediata devolución de lo cual se establecerá la razón correspondiente.

ART. 14.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

- a) Carta de presentación y compromiso, carta de la oferta y formulario de propuesta económica, según modelos elaborados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- b) Certificado de la Contraloría General del Estado sobre el fiel cumplimiento de contratos celebrados por el oferente con el Estado o con las entidades del sector público, vigente a la fecha de presentación de la propuesta;
- c) Balance general y estado de pérdidas y ganancias del último ejercicio fiscal, debidamente legalizado por el Contador y el representante legal del oferente, y revelación de las principales variaciones ocurridas entre la fecha de dichos balances y el penúltimo mes anterior al de la presentación de la oferta;
- d) Certificado único de empresas de seguros, emitido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, que indique lo siguiente:
 1. Existencia legal y plazo social de la empresa.
 2. Que la empresa oferente se encuentra autorizada para operar en el ramo de seguro ofertado.
 3. Que la empresa se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
 4. Que la empresa oferente está capacitada para emitir pólizas, así como para resolver y pagar siniestros en la ciudad de Guayaquil, cuando el domicilio de su oficina principal o casa matriz no se encuentre en dicha ciudad.
 5. Cumplimiento de las reservas técnicas, margen de solvencia, o inversiones y su captación de primas durante el ejercicio económico del 2003 y lo que va del año 2004, establecido en el Sección II de la Ley General de Seguros.
- e) Copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente legalizado, inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta;
- f) Modelo no negociable de las pólizas de seguro a contratarse debidamente aprobadas por la Superintendencia de Bancos;
- g) La garantía de seriedad de la propuesta para asegurar la celebración del contrato, por un monto equivalente al 2% del valor total de la oferta;
- h) Certificado actualizado emitido por el Director Financiero de la M. I. Municipalidad de Guayaquil en el que conste que la empresa oferente, en caso de haber sido o ser aseguradora del Municipio, no mantiene reclamos administrativos ni judiciales, y en caso de no haber sido aseguradora del Municipio, la certificación daba ser en tal sentido.
- i) Cualquier otro documento que la M. I. Municipalidad de Guayaquil considere necesario, tales como convenios de coaseguros y/o reaseguros, o de cualquier naturaleza.

Todos los documentos deberán presentarse foliados y rubricados por el proponente; serán originales o copias certificadas o notariadas por la autoridad competente.

ART. 15.- COMISIÓN TÉCNICA.- La Comisión Técnica encargada del análisis de las propuestas presentadas estará conformada por funcionarios de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Asesor Externo de Seguro o su delegado.

La Comisión Técnica dispondrá del plazo que le fija el Comité, que no podrá ser superior a diez (10) días calendario, desde la fecha de apertura de los sobres, para estudiar las ofertas y presentar su informe con los cuadros comparativos de las propuestas.

El informe con las recomendaciones que fueran del caso y los cuadros comparativos, se entregará al Secretario del Comité, para que éste, inmediatamente, los ponga en conocimiento de los miembros.

La Comisión Técnica podrá solicitar al Comité una prórroga de máximo 5 días calendario para presentar el informe técnico correspondiente.

ART. 16.- PROPOSTAS CALIFICADAS.- El Comité considerará únicamente las propuestas que se eñan a las bases del concurso.

ART. 17.- ADJUDICACIÓN.- El Comité de Contrataciones de Seguros, en conocimiento del Informe y cuadros comparativos presentados por la Comisión Técnica, adjudicará el contrato de seguro a la oferta más conveniente a los intereses de la institución establecida el orden de prelación de los concursantes.

El Comité podrá realizar la adjudicación total o por remos de seguro de las pólizas ofertadas, si esa fuera la modalidad del concurso, en el término máximo de diez (10) días contados desde la recepción del informe de la Comisión Técnica.

Adjudicado el contrato, el Presidente del Comité notificará con el resultado a los oferentes señalando la fecha aproximada de la suscripción del contrato.

ART. 18.- INFORMES DE LEY.- Cuando el valor de la o las primas a pagarse por las pólizas adjudicadas en el concurso de ofertas de seguros, sea igual o superior al monto previsto por el numeral 16 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y será solicitado a la Procuraduría General del Estado, de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica.

A la solicitud del informe se acompañará: copia certificada de los términos de referencia de los Informes de la Comisión Técnica; del acta de adjudicación de la oferta adjudicada el certificado de la existencia de fondos, con determinación del número de la partida presupuestaria y de los recursos financieros disponibles; y, los principios y criterios de valoración de ofertas.

Para efectos de solicitar los Informes previstos en este artículo se considerará como cuantía del concurso de contratación de seguros, el monto total de las primas adjudicadas en él, aunque la adjudicación se hubiere realizado por ramos de seguros.

ART. 19.- OFERTA ÚNICA.- Si se presentara o fuere calificada una sola oferta, y de conveniente a los intereses nacionales e institucionales, el Comité podrá proceder a la adjudicación.

ART. 20.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se suscribirá en un término mayor de diez días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación desde la emisión de los informes de ley respectivos, si por la cuantía del concurso se lo requiere.

Si el adjudicatario se negare a suscribir el contrato, la M. I. Municipalidad de Guayaquil dispondrá la inmediata ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta, y respectiva inscripción en el Registro de Contratos Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos a cargo de la Contraloría General del Estado. En este caso, la M. I. Municipalidad de Guayaquil, podrá celebrar el contrato con la compañía oferente que siga en el orden de preferencia establecido en el acta de adjudicación, siempre que la propuesta convenga a sus intereses.

ART. 21.- CASO ESPECIAL.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no suscribiera el contrato en el término establecido en el artículo 20 de este Reglamento, el Comité podrá solicitar al adjudicatario la cobertura provisional del seguro a contratarse.

ART. 22.- CONCURSOS DESIERTOS.- El Comité podrá declarar desierto los concursos de ofertas de seguros en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Por haber sido consideradas inconvenientes para los intereses institucionales descalificadas todas las ofertas, o la única presentada;
- c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato; y,
- d) Cuando se hubieren producido violaciones sustanciales al procedimiento.

Si se declarare desierto el concurso por alguna de las causas previstas en los literales anteriores, el Comité de Contrataciones de Seguros podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia de los contratos de seguros vigentes, por el tiempo mínimo indispensable para organizar y terminar el nuevo concurso.

ART. 23.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en este Reglamento en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Ley General de Seguros y su Reglamento, y, de existir dudas, éstas serán resueltas por el Comité de Contrataciones de Seguros.

ART. 24.- VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los medios de prensa escrita de la localidad.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.

CERTIFICO: Que el presente "REGlamento DE CONTRATACION DE SEGUROS I LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de agosto del año 2004.

Guayaquil, 11 de agosto del 2004

Ab. Henry Cuelaco Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono el presente "REGlamento DE CONTRATACION I SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jairo Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de agosto del 2004

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, del presente "REGlamento DE CONTRATACION I SEGUROS DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jairo Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de agosto del 2004

Ab. Henry Cuelaco Camacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)